

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

He resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles de Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para la realización de los ensayos correspondientes a revestimientos textiles de suelos y paredes, especificados en las siguientes normas UNE:

- 40-257-74. Determinación de la altura del penacho sobre el tejido de fondo en las alfombras anudadas a mano.
- 40-291-75. Revestimientos textiles del suelo. Determinación de la pérdida de espesor después de la aplicación de una carga estática moderada de corta duración. (Ensayo del pie de silla.)
- 40-293-75. Revestimientos textiles del suelo. Determinación del peso total por unidad de superficie.
- 40-222-73. Determinación de la masa de pelo por unidad de superficie de una alfombra moqueta que puede ser separada del basamento por tundido.
- 40-243-74. Determinación de la masa total del hilo de pelo por unidad de superficie en las alfombras tipo moqueta.
- 40-245-74. Determinación del espesor total de los revestimientos textiles del suelo.
- 40-242-74 (1). Determinación de la masa por unidad de volumen de pelo de la superficie y de la densidad de fibras en el pelo de las alfombras tipo moqueta.
- 40-242-74 (2). Determinación de la masa por unidad de superficie del pelo separado del basamento por tundido en las alfombras tipo moqueta.
- 40-258-74. Determinación del número de penachos o bucles por unidad de superficie y por unidad de longitud de las alfombras tipo moqueta.
- 40-384-81 (1). Determinación de la resistencia al uso de las alfombras tipo moqueta.
- 40-384-81 (2). Determinación de la resistencia al uso (choque o pisada) de revestimientos textiles del suelo, diferente a los del tipo moqueta.
- 40-292-75 (1). Revestimientos textiles del suelo. Determinación de la pérdida de espesor después de la aplicación prolongada de una carga estática elevada.
- 40-292-75 (2). Revestimientos textiles del suelo. Aparato de carga estática para ensayos de pérdida de espesor.
- 40-377-82. Revestimientos textiles de suelos fabricados a máquina. Determinación de la variación de dimensiones en distintas condiciones de humedad.
- 40-402-81. Resistencia a la compresión y recuperación elástica del espesor de los revestimientos textiles de suelos.
- 40-406-81. Resistencia al arranque de pelo en las alfombras y moquetas.
- 40-409-81. Estabilidad dimensional de los revestimientos textiles de suelos sometidos a repetidos esfuerzos mecánicos de extensión.
- 40-486-84 (1). Revestimientos textiles de suelos. Métodos para determinar la propensión a la electricidad estática. Ensayo del «paseo».
- 40-486-84 (2). Revestimientos textiles de suelos. Método para determinar la propensión a la electricidad estática. Especificación de las sandalias.
- 40-486-85 (4). Revestimientos textiles de suelos. Método para determinar la propensión a la electricidad estática. Método para medir la resistencia eléctrica del calzado.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

8418 RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor de Torredonjimeno (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torredonjimeno que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1988.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del conjunto histórico de Torredonjimeno

La ciudad de Torredonjimeno se sitúa en una extensa llanura próxima al Guadalquivir.

Su configuración urbana parte del castillo, del que quedan restos del siglo XIII, aunque se conservan en su interior huellas de la presencia de íberos, visigodos y romanos. Adosadas a sus lienzos se encuentran casas populares de blancas fachadas que forman calles empinadas e irregulares de claro sabor medieval.

A partir de aquí la ciudad cristiana levantará a lo largo del siglo XVI importantes edificios, entre los cuales, destacamos la iglesia de Santa María, la iglesia de San Pedro, la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad, el Ayuntamiento, así como un capítulo de arquitectura doméstica, del cual se conservan algunas casas, como la que se encuentra en la calle Diego López Pacheco, 25.

El modernismo andaluz deja su huella en algunos edificios. Ejemplo de ello es el bar «Regina», en la plaza de la Constitución, una de las más interesantes de la ciudad.

El regionalismo andaluz se manifiesta en gran cantidad de arquitectura doméstica.

La valiosa rejería de los inmuebles es un elemento de primer orden en los edificios singulares de la ciudad.

Delimitación del conjunto histórico de Torredonjimeno

El conjunto histórico de Torredonjimeno comprende todas las manzanas, con sus correspondientes parcelas catastrales y espacios públicos, incluidos dentro del perímetro formado por las calles y parcelas que a continuación se relacionan:

Calle Reyes Católicos, calle Carrera de los Dolores, calle Capitán Cortés, calle Clavijo, calle Vázquez de Mella a enlazar con la prolongación de la calle Fray Luis de León, en su encuentro con la calle Miguel Díaz, afectando a las parcelas situadas a ambos lados de las calles: Calle Diego López Pacheco y calle Miguel Díaz, continúa por la calle Fray Luis de León, calle Navas de Tolosa, y enlaza con la calle del Puente, afectando a las parcelas situadas a ambos lados de las calles: Calle Oviedo, calle Don Pelayo y calle Batalla del Ebro, continúa por la calle Tintoreros, calle Los Mártires, calle Martingordo, calle Gran Capitán, calle García Morato, calle Santa Cruz, calle Caballero de Gracia, calle General Morato, calle Victor Praderas para enlazar con la calle Reyes Católicos.

Quedan incluidas dentro de la delimitación, las parcelas de la parte interior del perímetro así definido, excluyéndose las de la parte exterior de las calles que se citan, excepto en los casos en los que consta expresamente su inclusión.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

8419 RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de un bien de interés cultural con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de El Salvador, en Talavera de la Reina (Toledo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado: